



ORDENANZA N° 2743/25

Visto:

El Decreto N° 0718/2025 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 11 de marzo del año en curso- ad-referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando:

Que el referido acto administrativo dispone otorgar a partir del 1° de marzo de 2025 un incremento salarial del nueve por ciento (9%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2025 pagadero con los haberes del mes de marzo de 2025, en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive correspondiente a la paritaria 2025, respecto de lo oportunamente autorizado en forma presupuestaria, efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2737/24 (Decreto 3286/24) que se verían afectados; tratamiento de la bonificación compensatoria, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas oportunamente mediante Decreto 0144/2025 (De0343/2025-Ordenanza N° 2740/2025), y establecer el nuevo anexo que forma parte integrante del Decreto mencionado en el visto.

Que el artículo 2° del acto, contempla adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0144/2025 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2740/2025(DE N° 0343/2025) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2737/24 (promulgada por Decreto 3286/24) en función del artículo precedentemente mencionado.

Que por su parte el artículo 3° del mismo decreto establece y otorga a partir del 1° de marzo de 2025 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000.-), disponiéndose en el mismo artículo que el Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Que se considera atendible el reclamo oportunamente formuladas por las entidades gremiales que motivaron el dictado del Decreto referenciado, debiéndose adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2025.

Que resulta necesario contar con la conformidad del Honorable Concejo Deliberante, para efectivizar la aplicación del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA



Artículo 1°: Prestar conformidad a lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el expediente N° 4101-22.552-0 -2025, aprobar y convalidar en todos sus términos el Decreto Nro. 0718/2025 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 11 de marzo del año en curso- ad- referéndum de este Honorable Concejo Deliberante , que contempla lo siguiente:

1) Otorgar un incremento salarial del nueve por ciento (9%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2025, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2025, en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2025, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 1 del Decreto N° 0144/2025, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2740/2025(DE N° 0343/2025) modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2737/2024 (Decreto 3286/24) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2) Adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0144/2025, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2740/2025(DE N° 0343/2025) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2737/24 (promulgada por Decreto 3286/24) en función del artículo precedentemente mencionado.

3) Establecer y otorgar a partir del 1° de marzo de 2025 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 13 de marzo de 2025.-